

Ejército Español

Plaza de Bilbao

12 H 96

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º

12414-38

(Desglosado del sumario 1439)

Procesados

C-1

En prisión preventiva el día

5/7

Anselmo Campos Loinaz A.P.

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
Procedimientos criminales
N.º 22138
Fecha 7 JUL 1940

102

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
Procedimientos criminales
N.º 6681
Fecha 20 AGOS. 1938

Comisión de "Examen de Penas"
Procedimiento sumarísimo n.º
Fecha del examen:
Día 7 Mes 7 Año 40
BILBAO, a 7 de 7 de 40



102

FISCALIA JURIDICO MILITAR
28-7-38
ENTRADA
Núm. _____

FISCALIA JURIDICO MILITAR
2-8-38
SALIDA
Núm. _____

Juez Instructor

Juzgado Militar 12

Secretario

Tomado nota información

Handwritten signature and initials in red ink.

Presidente:
Tnt. Crnel. Sr. Canella

Vocales:
Cap. Sr. Suarez.
Cap. Sr. Ferrero
Afe. Sr. Herran

Vocal Ponente:
Tnt. Sr. Molina Sandoval

SENTENCIA.—En la Plaza de BILBAO
a 12 de AGOSTO de 1938. III Año
Triunfal.—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número
uno para ver y fallar la causa núm. 12414 que por
el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra
los procesados ANSELMO CAMPOS LOINAZ.

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.
Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la
Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: que el procesado ANSELMO CAMPOS LOINAZ, afiliado a la U.G.T.
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, que durante el dominio
rojo-separatista fue elemento destacadísimo actuando desde los primeros
días con una pistola ametralladora y acompañando constantemente a un Capi-
tan de milicianos rojos, con él que recorrió los Barrios de Azcoitia,
amenazando a las personas de ideología anti-marxista y tomando parte en
detenciones, practicando requisas enrolándose mas tarde voluntario en un
batallón roj-separatista, con el que actuó en distintos frentes, regresan-
do a la localidad y huyendo de la misma al proximarse las Tropas Naciona-
les hasta que fue capturado por esta en Santander. Hechos probados.

CONSIDERANDO que los hechos anteriormente expuestos son constitutivos
de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo
240 del Código de Justicia Militar en el que concurren las circunstancias
agrade de perversidad en el delincuente y trascendencia de los hechos,
que establece el artículo 173 del mismo Cuerpo legal.

CONSIDERANDO que todo responsable criminalmente de un delito debe serlo
también civilmente, según lo dispuesto en los Códigos de Justicia Militar,
Penal Común y Decreto Ley de 10 de Enero de 1.937.

VISTOS los artículos anteriormente citados y demás de general aplica-
ción.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a ANSELMO CAMPOS LOINAZ,

como reo de un delito de auxilio a la rebelion, en el que concurre las
cunstancias agravantes de perversidad y trascendencia a la pena veinte
de reclusion menor y accesorias legales, y al pago de la responsabilidad
civil derivada de su delito, y diendole de abono el tiempo de la prision
preventiva sufrida por razon de esta causa.

Asi por esta nuestra Sentencia, fallando en Justicia lo
nunciamos, mandamos y firmamos.

Feliciano Suarez Gomez

Manuel Canella Ferrer

Pantaleon Juna Rivero

Rafael Herrero Herrero

Manuel Martin Landrau

AUDITORIA
DE LA
REGION MILITAR
6881-1
Bilbao
12414-38

Exam
ANSEL
rebel
perve
sion
dad d
decla
tia.

y CONS
sin que en
ha sido a
legal de lo
do dentro
Militar qu
VI
191 del G
AC
pasen los
los eleva
a los res